TERCERA EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA PRELIMINAR DEL PROCESO CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA No. 0033-ARC-CBNL01-2025

OBJETO: ADQUISICION DE PABELLONES, GALLARDETES, EMPAVESADOS, SEÑALES Y AFINES PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".

CIERRE: 07 DE ABRIL DE 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 134.219.031,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

FECHA DE EVALUACIÓN: 24 DE ABRIL DE 2025.

PROPUESTAS PRESENTADAS:

ÍTEM	OFERENTE	VALOR PROPUESTA (IVA INCLUIDO)
1	BOSTONIA SAS	**$ 42.775.606,00**
2	MANT-INDUSTRIAL S.A.S.	**$ 52.079.000,00**
3	BANDERAS DE LUJO SAS.	$ 56.688.030,00
4	MARKETGROUP S.A.S	$ 56.865.000,00
5	MAGNUS JM SAS	$ 65.384.193,00
6	MORALES GOMEZ S.A.S.	$ 97.844.241,00
7	4 PODER 360	$ 118.361.662,00
8	SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA	$ 126.516.410,00
9	GRANADOS Y MEDALLAS	$ 134.219.031,00

1.) EVALUACIÓN TÉCNICA

VERIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO

Considerando lo establecido en la invitación publica correspondiente, se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los condicionamientos técnicos establecidos en el proceso. Para tal efecto, se procede a constatar que el oferente presenta en su oferta el respectivo anexo "F" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS debidamente diligenciado y firmado.

No.	Oferente	Certificación bancaria	RUT	Formato SIIF	Especificaciones Técnicas Anexo "F"	Anexo "G" Experiencia Acreditada del oferente" Documentos acreditación Experiencia	Anexo H
1	BOSTONIA SAS	CUMPLE	APORTA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
2	MANT-INDUSTRIAL S.A.S.	CUMPLE	APORTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	BANDERAS DE LUJO SAS.	CUMPLE	APORTA	CUMPLE-	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

4	MARKETGROUP S.A.S	CUMPLE	APORTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	MAGNUS JM SAS	CUMPLE	APORTA	NO CUMPLE-	NO CUMPLE-	NO CUMPLE	CUMPLE
6	MORALES GOMEZ S.A.S.	CUMPLE	APORTA	NO CUMPLE-	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	4 PODER 360 SAS	CUMPLE	APORTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS	CUMPLE	APORTA	NO CUMPLE-	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	GRANADOS Y MEDALLAS SAS	CUMPLE	APORTA	NO CUMPLE-	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Una vez verificada las ofertas económicas de los proponentes mediante el respectivo análisis de precios y cantidades se tienen que las propuestas evaluadas no sobrepasan el presupuesto asignado, resaltando además que no se encuentran errores aritméticos en la formulación de la misma. En consecuencia, se tiene que los precios totales corresponden correctamente a la multiplicación entre el valor unitario ofertado y las cantidades requeridas. Así mismo se tiene que los valores unitarios no sobrepasan el valor límite establecido como precio de referencia para cada ítem acuerdo estudio de mercado.

OBSERVACIONES

En atención al informe de evaluación 1 emtidio por el comité evaluador, respetuosamente nos permitimos realizar la siguiente observacion en los terminos de ley así:

Revisada la documentación para acreditar la experiencia del oferente MANT-INDUSTRIAL SAS no cumple con lo establecido en el numeral 16.2.2 EXPERIENCIA – Caracteristicas de los contratos para acreditar la experiencia exigida porque no aporta el RUP para verificar que ha registrado la experiencia de sus socios como lo establece el decreto 1082 de 2015 en el articulo 2.2.1.1.1.5.2 en numeral 2.5 ...Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes. Tal como lo señala el concepto de Colombia Compra Eficiente aportado por el oferente. Tampoco aporto documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.

d. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Por lo anterior solicito se le exija la documentación señalada en los requisitos de experiencia establecidos en la invitación pública del presente proceso.

Se solicita al Oferente MANT-INDUSTRIAL SAS **SUBSANAR** de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública en el literal D del numeral 16.2.2 EXPERIENCIA así “Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP”, lo anterior fin continuar con el proceso de contratación

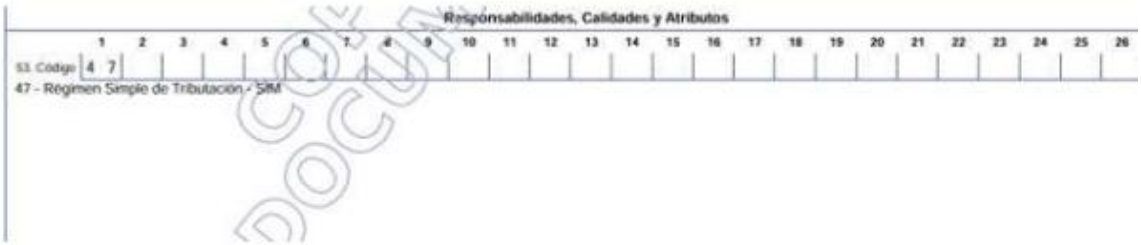
El oferente MANT INDUSTRIAL SAS subsana la conformación de la personería jurídica, verificando la experiencia del accionista. Asimismo, teniendo en cuenta lo establecido en la invitación pública No. 0033-ARC-CBNL01-2025 en el

numeral 8 se establece que el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221° del Decreto 19 de 2012.

2. Así mismo se traslada la observación presentada por el oferente BANDERAS DE LUJOS S.A.S., al oferente MANT INDUSTRIAL SAS, con el fin de continuar con el proceso de contratación.

Revisado el RUT del oferente MANT-INDUSTRIAL SAS no registra las responsabilidades tributarias como lo exige la ley, entre las cuales tenemos la 42 obligado a llevar contabilidad acuerdo articulo 48 del Código de Comercio 52 facturador electrónico regulado La Ley de crecimiento (Ley 2010 de 2019) y el Decreto 000358 del 5 de marzo de 2020 establecen que para el 2021 donde establece la obligatoriedad para las personas juridicas de facturar electronica y las demas que establece la ley.

PANTALLAZO RUT MAT -INDUSTRIAL SAS



Aclaramos que a pesar que este requisito no se considera habilitante al oferente no lo exime de estar constituido como lo estableces las normas tributarias y las leyes concordantes porque permitir que el oferente aporte el RUT actualizado como lo establece ley antes de firma del contrato y no verificar el incumplimiento legal de este documento, sería una circunstancia sucedida posterior al cierre del proceso porque el oferente no cuenta con esta condición señalado como causal de rechazo acuerdo la ley 1882 de 2018 articulo 5 parágrafo 1 y violaría el principio de igualdad ante los demás oferentes que participamos cumpliendo con los requisitos de la invitación y los establecidos en la ley para la constitución y correcto funcionamiento de una persona jurídica.

Vale la pena aclarar que la fecha de matricula del oferente MAINT INDUSTRIAL SAS es del 12 febrero de 2025 acuerdo cámara comercio y el cierre del proceso fue el 7 abril de 2025 por lo cual para presentarse debió constituirse con todos los requisitos de ley.

Solicitamos de manera respetuosa a la Entidad se analice con mayor profundidad la documentación aportada del oferente antes mencionado ya que es una empresa que no esta bien constituida con todos los requisitos de ley y sin antigüedad que puede poner en riesgo la ejecución del contrato.

El oferente MANT INDUSTRIAL SAS. Responde

de las condiciones de los proponentes (como la experiencia)..

2- Con respecto a la observación presentada por el oferente Banderas de Lujo, muy respetuosamente me permito aclarar que el pliego de condiciones (que es ley para las partes) en su numeral 16.4 pagina 18 establece claramente que:

> **16.4 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO**
>
> Estos documentos no constituyen requisitos habilitantes. Deberán ser entregados con antelación a la firma del contrato
>
> 16.4.1 Formato de Datos Básicos de Beneficiario de cuenta e información tributaria. Anexo I
>
> 16.4.2 Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
>
> 16.4.3 Certificación Bancaria expedida dentro de los treinta (30) días calendario.

Luego dicho documento no constituye ni factor habilitante, ni causal de rechazo y mucho menos genera puntaje lo cual reviste gran importancia, porque, al no asignársele puntaje alguno ni constituir el mismo requisito necesario para la comparación objetiva de las propuestas no puede utilizarse para inhabilitar o rechazar una propuesta cuando el mismo pliego lo contempla como un requisito para la elaboración del contrato.

Lo que pretende ni más ni menos la oferente Banderas de lujo, en su afán de que se rechace nuestra oferta y se les adjudique a ellos el contrato, es crear nueva jurisprudencia a su acomodo, motivo por el cual muy respetuosamente me permito solicitar a la administración hacer caso omiso de las observaciones infundadas del la oferente.

Por lo anteriormente expuesto, por haber subsanado los requerimientos de los comités evaluadores, por ser nuestra oferta económica la de menor valor y por cumplir con todos y cada uno de los requisitos económicos, técnicos y jurídicos exigidos muy comedidamente me permito solicitar a la administración habilitar nuestra propuesta para continuar en el proceso.

OBSERVACIÓN EVALUACIÓN NO.2 presentada por Banderas de Lujo SAS

En atención al informe de evaluación 2 emtidio por el comité evaluador, respetuosamente nos permitimos realizar la siguiente observacion en los terminos de ley así:

En el **acto de evaluación técnico-económica preliminar**, se advierte que al oferente **MANT-INDUSTRIAL S.A.S.** ya se le había requerido subsanar el **Anexo "G" – Experiencia acreditada del oferente**, tal como consta en la tabla de la página 2 del documento publicado. Momento donde se debió aportar los documentos para cumplir de lleno los requisitos establecidos en la invitación ya que la carga de la claridad de la propuesta recae sobre el oferente.

No obstante, en el **concepto final** se formula una **nueva solicitud de subsanación** a este mismo oferente, ahora referida a la experiencia de sus socios, bajo la hipótesis prevista en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Este nuevo requerimiento de subsanación **constituye una segunda oportunidad indebida**, lo cual vulnera el artículo 5.1.1.1.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece con claridad que:

"Solo se podrá solicitar la subsanación una vez por cada oferente."

Deseo dejar constancia de que la observación presentada previamente por este proponente **no constituye ni puede interpretarse como una solicitud de subsanación dirigida a otro oferente**.

Mi intervención fue exclusivamente una observación **dirigida a la entidad evaluadora**, en ejercicio del principio de participación y del deber de colaboración con la función pública, en el sentido de advertir una **posible omisión en la evaluación técnica**.

De ninguna manera ello puede ser utilizado como justificación para abrir una nueva oportunidad de subsanación al oferente MANT-INDUSTRIAL S.A.S., ni para permitirle la entrega de **documentación adicional**, pues ello equivaldría a **adicionar o modificar sustancialmente su oferta**, desconociendo los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Por lo anterior, solicito respetuosamente que:

1. Se revoque la solicitud de subsanación formulada en el concepto final a MANT-INDUSTRIAL S.A.S.;
2. Se evalúe su propuesta **únicamente con base en la documentación inicial y la primera subsanación permitida**;
3. Se garantice la legalidad y transparencia del proceso conforme a los principios y normas que lo rigen

---

Teniendo en cuenta la observación presentada el presente comité se permite dar respuesta así:

Al oferente MANT INDUSTRIAL SAS no se le había exigido anteriormente la subsanación de lo establecido en el literal D del numeral 16.2.2 EXPERIENCIA, por lo cual fue solicitado para verificación de la experiencia y garantizar la futura ejecución del futuro contrato

CONCEPTO FINAL

El suscrito comité evaluador se permite informar que el oferente MANT INDUSTRIAL SAS se encuentra HABILITADO para continuar en el presente proceso de contratación.

Atentamente,

_____

Evaluador Técnico-económico Proceso No.0033 ARC-CBNL01-2025.